



RESOLUCIÓN 222/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 17 días del mes de agosto del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD97/2020** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE RED DE VOZ, DATOS, VIDEOS E INTERNET"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para Administrar los Fondos para la Seguridad Pública, mediante el oficio número **FASP/E20/117/2020** de fecha 12 de mayo del año 2020, solicitó se diera trámite a la adquisición del servicio de conducción de señales analógicas y digitales, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados Y del Distrito Federal (FASP) Ejercicio 2020, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su carácter de beneficiado.
- II. Que la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio **FASP/E20/235/2020** de fecha 31 de julio del año 2020, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE RED DE VOZ, DATOS, VIDEOS E INTERNET"**, a favor de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$1,992,252.⁵⁶ M.N.** (un millón novecientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos ⁵⁶/₁₀₀ M.N.), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3171**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;"
- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*



III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **FASP/E20/235/2020** de fecha 31 de julio del año 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE RED DE VOZ, DATOS, VIDEOS E INTERNET"**, a favor de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$1,992,252.⁵⁶ M.N. (un millón novecientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos ⁵⁶/₁₀₀ M.N.)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- I. Las circunstancias en las que la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fundan su petición se justifican en que **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, es la empresa que cuenta con el antecedente de brindar los servicios a la Dependencia y garantiza la continuidad de la transmisión de información en materia de seguridad pública en el Estado entre las distintas dependencias de seguridad, transportando información confidencial por dicho medio, en el cual se brinda el servicio a los diversos sistemas, tales como AFIS, Plataforma México, Sistema integral de Enlaces, entre otros, aunado a que el proveedor cuenta con la infraestructura instalada conforme a las necesidades de la Dependencia, y el considerar un cambio puede generar implicaciones técnicas al sustituirse dicha infraestructura, causando interrupción del servicio, generando riesgo de seguridad al interior del Estado, además que el dar información a varios proveedores comprometería la confidencialidad de la Seguridad Pública. Asimismo, es importante señalar que la comunicación en las áreas de seguridad es indispensable y necesaria porque existe el intercambio de información de seguridad entre las dependencias para establecer estrategias de operación, que ayudan a que se materialice la disminución de los delitos y la realización de acciones preventivas, además de fortalecer la red de enlaces digitales del Estado, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE RED DE VOZ, DATOS, VIDEOS E INTERNET"**, por un monto de hasta **\$1,992,252.⁵⁶ M.N. (un millón novecientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos ⁵⁶/₁₀₀ M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 17 de agosto del año 2020. Notifíquese.



Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco

Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente

Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco

Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Lic. Manuel González Amutio
Vocal Suplente de COPARMEX Jalisco

Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Representante de la Dirección General del Área
Jurídica de la Secretaría de Administración

Lic. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Adjudicación Directa número **AD97/2020** con
concurencia del Comité, denominada **"SERVICIO DE RED DE VOZ, DATOS, VIDEOS E INTERNET"**